



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 28 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.



VISTO:

LA CARTA N° 03-2021-MDO/GM-GI-RO/JMCS, de fecha 30/03/2021; INFORME N° 339-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 27/05/2021; INFORME N° 055-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 03/06/2021; INFORME N° 185-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 10/06/2021; e INFORME N° 044-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 17/06/2021.; INFORME Y OPINIÓN LEGAL N° 152-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Directiva N° 001-2019-EFA53.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Sub capítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. regula que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, (...)";



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado;



Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente: Artículo 33°.- Ejecución física de las inversiones: (...) 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben





*El Pueblo lo Hizo...!*

ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);

Que, de lo previsto en el artículo 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 147-2020-MDO/GM., de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470600, con un presupuesto ascendente a la suma total de S/. 348,229.39 (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 39/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo como fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2020 y bajo la modalidad de administración indirecta directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2021-MDO/GM de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, sin modificación presupuestal, por un total de días solicitados 30 días calendarios del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2470600, siendo la justificación "Partidas nuevas", "Mayores Metrados" y "Desabastecimiento de materiales";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-MDO/GM., de fecha 02 de febrero de 2021, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendario, y Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma S/ 79,231.38, para el Proyecto IOAR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2470600, siendo la justificación "partidas nuevas", "mayores metrados" y "desabastecimiento de materiales";

Que, mediante CARTA N° 03-2021-MDO/GM-GI-RO/JMCS, de fecha 30 de marzo de 2021, el Residente del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", Ing. Juan Manuel Cutimbo Salizar, solicita ampliación de presupuesto N° 02 por la suma de S/13,360.59; y sustenta su solicitud por mayores costos en la adquisición de materiales respecto a los cotos del E.T., y mayores costos para el pago al personal técnico y obrero; para lo cual sustenta su petición con un expediente adjunto;

Que, mediante INFORME N° 339-2021-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, da opinión favorable y recomienda aprobar la solicitud de ampliación plazo N° 02, por la suma de S/ 13,360.59, para el Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", así también señala que las justificaciones técnicas presentadas evidencian las causales que motivaron iniciar el trámite de la ampliación de presupuesto de obra N° 02 extemporáneamente, no exime a los responsables de las posibles sanciones administrativas las cuales determinan en la etapa de liquidación



de la obra;

Que, mediante INFORME N° 055-2021-MDO/GM-OSLI/GMM, de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Mg. Ing. Germán Mendoza Morales, habiendo hecho un análisis técnico al informe del Residente, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 por la suma de S/ 13,360.59, para el pago del personal técnico y para el presupuesto liquidación del Proyecto IOAR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante INFORME N° 185-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 10 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: **CONCLUSIONES:** - El Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO PARA LA ASOC. DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA LOCALIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO" CON CUI NO 2470600. aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-A-MDO-GI-2020, en fecha 24 de febrero 2020, con un presupuesto inicial de S/ 348,229.39, presenta una ampliación de plazo N° 01 y Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 79,231.38, haciendo un costo total de inversión como monto actualizado de S/ 427,460.77, y a la fecha presenta una ejecución a nivel devengado de S/ 422,348.88, teniendo un saldo disponible a nivel certificado de S/ 3,418.31 soles. - Se observa que el pedido de ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto que asciende a la suma de S/ 13,360.59 (Trece Mil Trescientos Sesenta con 59/100 soles), para el proyecto de inversión pública DENOMINADO "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO PARA LA ASOC. DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA LOCALIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" CON CUI N° 2470600, es presentada a destiempo ya habiendo iniciado la obra, lo cual en la entidad pública no debe de existir ninguna regularización, sin embargo, el pedido de ampliación presupuestal solicitado es necesario para el cumplimiento de obligaciones remunerativas al personal técnico que laboro en la referida obra y la liquidación del proyecto. Por lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica deberá pronunciarse si corresponde la aprobación de la ampliación de presupuesto con eficacia anticipada. Contando con el Informe N° 339-2021-MDO/GM-GI/MAPM de fecha 27 de mayo 2021, suscrito por el Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, Gerente de Infraestructura, donde opina favorable la solicitud de Ampliación presupuestal Na 02, y tomando como base legal la Resolución de Contraloría Na 195- 88-CG, donde en su artículo Na 01 numeral 1 indica que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad ejecución de obras por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente. **Se da disponibilidad presupuestal por el monto restante de S/13,360.59 (Trece Mil Trescientos Sesenta con 59/100 soles);**



Que, mediante INFORME N° 044-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 17 de junio de 2021, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, habiendo hecho un análisis técnico, opina lo siguiente: (...) **EN CONCLUSIÓN:** Se **DA OPINIÓN FAVORABLE** para LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02, en favor del expediente técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2470600, porque cumple con los siguientes aspectos: • La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2021-2023. • La inversión cumple con los criterios de priorización sectorial, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenada del Decreto Legislativo Ne 1252, (...);

Que, con Informe y Opinión Legal N° 152-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 21 de junio de 2021, el Asesor Legal opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de presupuesto de obra N° 02. por el monto de S/ 13,360.59 (Trece Mil Trescientos Sesenta con 59/100 soles), conforme al Informe de la Oficina



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTIÓN 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*



de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, ratificado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, y el Gerente de Infraestructura, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2470600, **SEGUNDO.-** Teniéndose en cuenta la fecha y el estado del presente expediente administrativo, en caso se declare viable la solicitud de ampliación de plazo N° 02, deberá ser aprobada, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2021. [EL TEXTO SUBRAYADO CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];



Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/ 13,360.59 (Trece Mil Trescientos Sesenta con 59/100 soles) del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2470600, siendo la justificación "Partidas nuevas", "Mayores Metrados" y "Desabastecimiento de materiales".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el costo total del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2470600, es de S/ 440,821.36 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintiuno con 36/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial y con fecha de culminación al 15 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL